

**AUTORICÉSE CAMBIO DE GIRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

Recoleta, **16 NOV. 2016**

DECRETO EXENTO N° 34351

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde; el Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del 2014; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 4707 de Fecha 22 de diciembre del 2014 que delega atribuciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Ramón Painemal Bernales; con ingreso N° 636 de fecha 20 de Junio; Informe inspectivo favorable de fecha 11 de Julio de 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto de fecha 08 de Septiembre del 2016. y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE** a la Patente Rol N° 6-302190, a nombre de **RAMON PAINEMAL BERNALES**, Cédula de identidad [REDACTED] para cambiar de giro de plantas, abono, semillas y maceteros; a bazar, paquetería, y artículos plásticos; a partir del 2° semestre del 2016.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.

3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JRN/NCM/jpd
Ingreso N° 363 / 2016

IDDOC 1138490